

Telefonica

01882-2014 (S)BO
OSIPTEL

Telefónica del Perú S.A.
Av. Arequipa 1155, Piso 8
Lima- Perú

TP-0326-AR-GER-17

2017 FEB - 1 AM 11: 33

Lima, 31 de enero de 2017

RECIBIDO

Señora

ANA MARÍA GRANDA BECERRA

Gerente General

OSIPTEL

Calle De La Prosa 136 – San Borja

Presente.

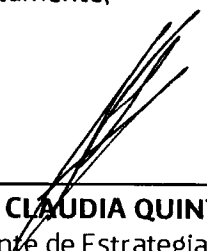
Asunto: Solicitamos aprobación del "Quinto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales".

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarla cordialmente y; a la vez, en cumplimiento del Artículo 29.1 de las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales¹, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL, remitir para aprobación de su Despacho el "*Quinto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*".

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,



ANA CLAUDIA QUINTANILLA P.

Gerente de Estrategia Regulatoria

CC.: Sr. Steven Patrick Logue – Gerente General de Virgin Mobile Perú S.A. (Av. El Derby 254, piso 22 – Santiago de Surco)

¹ **Artículo 29.- Contratos de acceso sujetos a evaluación y pronunciamiento del OSIPTEL**

29.1 Sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre el Operador Móvil Virtual y el Operador Móvil con Red que comprendan los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente norma, constituyen acuerdos de acceso deberán ser presentados al OSIPTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones de la presente norma.

**QUINTO ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES**

El presente documento contiene el Quinto Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, el "Contrato Principal"), suscrito de una parte entre:

- i. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor César Linares Rosas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 0823773, y su Director de Estrategia, Regulación, Mayorista y Transformación, señor Dennis Fernando Fernandez Armas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "TELEFÓNICA".
- ii. Y, de la otra parte, **VIRGIN MOBILE PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20392709194, con domicilio en Avenida El Derby 254 piso 22, oficina 2201, Surco, Lima, debidamente representada por su apoderado, señor Steven Patrick Logue, de nacionalidad estadounidense, identificado con Carné de Extranjería N° 001338533, según poderes inscritos en la partida N° 12623612 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante el "OMV", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSURA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de octubre de 2015, TELEFÓNICA y el OMV suscribieron el Contrato Principal mediante el cual TELEFÓNICA se obligó a proveer el servicio de acceso a sus redes, a través del cual el OMV podrá brindar servicios públicos móviles, a nivel minorista, es decir, voz, sms y datos a sus usuarios finales (en adelante, el "Servicio").
- 1.2. Con fecha 2 de febrero de 2016, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato Principal a fin de incorporar las observaciones realizadas por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en la Resolución de Gerencia General N° 00059-2016-GG/OSIPTEL.
- 1.3. Con fecha 18 de agosto de 2016 las Partes suscribieron el Segundo Addendum al Contrato Principal.
- 1.4. Con fecha 29 de setiembre de 2016 las Partes suscribieron el Tercer Addendum al Contrato Principal mediante el cual incorporaron las condiciones para el procedimiento a seguir para el bloqueo de equipos terminales móviles ante casos de robo y/o pérdidas.
- 1.5. Con fecha 11 de octubre de 2016 las Partes suscribieron el Cuarto Addendum al Contrato Principal mediante el cual se dejó sin efecto el Segundo Addendum al Contrato Principal, se modificó parte del Anexo I y se incorporó el Anexo VIII "Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de Telefónica".



- 1.6. Con fecha 17 de noviembre de 2016 el OMV, en aplicación del "Mecanismo para ajuste de tarifas mayoristas (PAM) establecido en el numeral IX del Anexo I del Contrato Principal, solicitó la "Revisión de Emergencia" de tarifas.
- 1.7. Como resultado de las reuniones sostenidas, a partir del día 17 de noviembre de 2016, entre los equipos de TELEFÓNICA y del OMV, se acordó que la solicitud de "Revisión de Emergencia" realizada por el OMV cumple con las condiciones necesarias para aplicar la misma. Por lo que las partes consideran necesario celebrar el presente Quinto Addendum, a fin de modificar algunas tarifas mayoristas así como establecer excepcionalmente la fecha de la siguiente revisión semestral de tarifas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente Quinto Addendum, TELEFÓNICA y el OMV acuerdan modificar determinados cuadros que se incluyen en los literales a) y c) del numeral III del Anexo I del Contrato Principal, en los términos y condiciones siguientes:

1. **Modificar el cuadro "Tráfico de voz de salida" que se incluye como literal a) del numeral III del Anexo I del Contrato Principal de acuerdo a lo siguiente:**

"III. Descripción del pago mensual del Servicio según el tráfico (Voz, SMS y Datos) consumido:

(...)

a) Tráfico de Voz:

(...)

Tráfico de voz de Salida		
Servicio	Modalidad	Tarifa
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el OMV.	S/. 0.042
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el TELEFÓNICA y otro operador móvil virtual alojado en la red de TELEFÓNICA.	S/. 0.042
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el otras compañías Móviles, fijas, Carriers, VoIP	S/. 0.042
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el otras redes (Rurales, operadores móviles virtuales alojados en otras redes móviles)	S/. 0.042

(...)"

2. **Modificar el literal c) del numeral III del Anexo I del Contrato Principal con el siguiente cuadro:**

"c) Tráfico de Datos:

La transmisión de datos utilizando la red de TELEFÓNICA por parte de clientes del OMV se factura por MB cursados mensualmente, sin distinción por tecnología de acceso (2G/3G/4G).



Las tarifas aplicables al tráfico de datos son escalonadas, la facturación total mensual se calculará por MB y sobre una base acumulada para el consumo mensual de cada escalón, de acuerdo a lo siguiente:

Desde (en MB)	Hasta (en MB)	Tarifa x MB (en S/.)
>0.0	3,145,728	0.0226
>3.145.728	5,976,883	0.0176
>5.976.883	8,703,181	0.0154
>8.703.181	11,534,336	0.0132
>11.534.336	40,055,603	0.0115
>40.055.603	56,308,531	0.0099
>56.308.531	72,561,459	0.0093
> 72.561.459	88,814,387	0.0092
> 88.814.387	126,877,696	0.0069
>126.877.696	-	0.0052

Ejemplo de uso de la tabla de tráfico de datos:

Si en un (1) mes el OMV consume 7.168.000 Megabytes ("MB") de datos, pagaría a TELEFÓNICA de la siguiente manera:

Por 3.145.728 MB S/. 0.0226 por MB + 2.831.155 MB (5.976.883 - 3.145.728) a S/. 0.0176 por MB + 1.191,117 MB (7.168.000- 5.976.883) a S/. 0.0154 por MB.

Adicionalmente a la tabla de tráfico de datos, sólo si más del 25% (veinticinco por ciento) del total de la base de Usuarios Finales del OMV que consume data consume a lo largo de un mes cinco (5) MB o menos, se cobrará por MSISDN la suma de S/. 0.75 mensuales por cada uno de los abonados que consume data que tengan dicho consumo (5MB o menos). La revisión y aplicación de este concepto será mensual y será realizada por TELEFÓNICA."

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES PARTICULARES

Las Partes acuerdan que las tarifas modificadas mediante el presente Quinto Addendum regirán desde el 1 de diciembre de 2016.

Asimismo, TELEFONICA y el OMV acuerdan modificar por única vez, la fecha para la Revisión Semestral establecida en el numeral IX del Anexo I del Contrato Principal, la misma que correspondía ser realizada el 22 de enero del 2017. En ese sentido, el OMV podrá solicitar la Revisión Semestral de manera excepcional en cualquier momento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 22 de julio de 2017 siempre que haya percibido que el mercado minorista ha sufrido variaciones: (i) en voz y SMS de más del 5% respecto a los precios minoristas y (ii) en datos, más del 10% respecto a los precios minoristas.

Se deja establecido que dicha revisión será excepcional y aplicará solo si se cumplen las características antes señaladas. La revisión tendrá en cuenta la variación de tarifas del mercado móvil minorista en la modalidad de prepago y control de los operadores móviles que representen por lo menos una participación al 10% del flujo de altas (nuevos abonados) desde el 1 de diciembre 2016 hasta el día anterior al que el OMV solicite



dicha revisión, además de incluir en la revisión los planes "Fun Pack" que ofrece Telefónica.

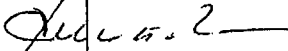
CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

La vigencia del presente Quinto Addendum será a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación del OSIPTEL.

TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Quinto Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 19 de diciembre de 2016.

Por TELEFÓNICA

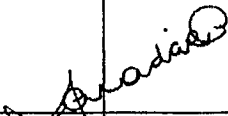


César Augusto Linares Rosas

Por OMV



Steven Patrick Logue



Dennis Fernando Fernández Armas

